

que el honorable Arbitro no adoptará semejante fundamento para su decision final, y que se servirá desechar la presente reclamacion como respetuosamente se lo pide.

Es copia.

(Firmado.)—*Eleuterio Avila.*

Es copia. México, Diciembre 23 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 18.—Diciembre 23 de 1876.

---

NUMERO 185.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision Mixta de la República Mexicana y de los Estados Unidos. Washington, D. C. Número 42. Michael B. Evans, contra México. Decision del Arbitro publicada en la sesion del 29 de Noviembre de 1875.

En el caso número 42 de Michael B. Evans, contra México, dice el reclamante que en 11 de Octubre de 1855 salió de San Francisco, abordo del "Archibald Gracie," para Acapulco, en calidad de pasajero, ignorando enteramente la naturaleza de la expedicion en que iba el buque precitado. No es necesario repetir

aquí la historia de los acontecimientos que tuvieron despues los tripulantes y pasajeros de aquel buque.

El Arbitro es de parecer, que en todos los puntos esenciales, este caso es semejante al de Tomas J. Dolan contra México, número 79, y no encuentra razon de por qué deba fallarse de diferente manera.

Puede ser que realmente haya estado equivocado el reclamante respecto á la naturaleza del negocio que llevaba Zerman, y que realmente creyera que el buque iba directamente á Acapulco, punto á donde él positivamente queria ir; pero de esto, fuera de su declaracion, no tenemos más pruebas que las de sus compañeros de viaje, quienes, á pesar de que dicen no tener ningun interes directo en la reclamacion, indudablemente están interesados en el buen éxito de ella, porque esto contribuiria al buen éxito de las suyas. Mas aun admitiendo que el reclamante ignoraba la naturaleza de la expedicion, no se puede hacer responsable al Gobierno mexicano de que el reclamante haya sido engañado, y éste puede demandar al agente ó á los dueños del buque por los perjuicios que sufrió.

Es preciso que vuelva á decir el Arbitro que, atentas las circunstancias, las autoridades mexicanas procedieron con justificacion arresando al reclamante; pero que se debe á éste una compensacion por la dilacion innecesaria que hubo en formarle causa, y por el cruel y severo tratamiento que se le dió. Verdad es que se escapó de la prision cuando llegó á Guanajuato, y que

gozó de su libertad algunos meses antes de que la adquiriera el mencionado reclamante Dolan; pero ya los reclamantes habian pasado los sufrimientos más crueles cuando llegaron á Guanajuato; y por otra parte, es indudable que la misma fuga del reclamante, fuga motivada probablemente por el mismo trato que se le daba, le acarreó sufrimientos de otro género, y no cree el Arbitro que ella constituya una razon para fallar este caso de una manera diferente á como se falló el de Dolan.

Asegura el reclamante que las autoridades mexicanas le quitaron efectos personales por valor de 450 pesos; pero la única prueba que tenemos del hecho es su propia declaracion que no podemos admitir con ese carácter. El Arbitro por lo mismo, falla, que para indemnizar la reclamacion que se hace en el número 42 de Michael B. Evans, contra México, pague el Gobierno mexicano la suma de mil pesos en oro de los Estados- Unidos, sin réditos.

Washington, Mayo 25 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la página 407 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman.

Lo certifico.—Washington, Noviembre 18 de 1876.

—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.—México, Diciembre 14 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 21.—Diciembre 27 de 1876.

NUMERO 186.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision de reclamaciones de México y de los Estados- Unidos, Washington, D. C.—Reclamacion núm. 43.—Frederick W. Bathbone, contra México.—Decision del Arbitro publicada en la sesion del 29 de Noviembre de 1875.

A juicio del Arbitro, el caso número 43, de Frederick W. Bathbone, contra México, es semejante en lo esencial al de Thomas J. Dolan, contra México, número 79, y no palpa ninguna razon sólida de por qué deba ser mayor ó menor la compensacion que se dé en aquel caso, que la que se ha fijado en este.

Falla, por lo mismo, el Arbitro, que por la precitada reclamacion, número 43, de Frederick W. Bathbone, contra México, pague el Gobierno mexicano la suma de mil pesos (\$ 1,000) en oro de los Estados- Unidos, sin réditos.

Washington, Mayo 26 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la página 412 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, Diciembre 14 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 21.—Diciembre 27 de 1876.

---

NUMERO 187.

**Comision mixta.**

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision Mixta de la República Mexicana y de los Estados- Unidos. Washington, D. C. Reclamacion número 80. Watson Hodge, contra México. Decision del Arbitro publicada en la sesion del 29 de Noviembre de 1875.

En el caso número 80, de Watson Hodge, contra México, se ha suscitado duda acerca de si el reclamante era ciudadano de los Estados- Unidos. Es de parecer el Arbitro que se le debe considerar como tal ciudadano, supuesto que ha dado cumplimiento al acuerdo de la Comision de 21 de Enero de 1870, que prescribe la manera de probar la ciudadanía; es decir, el reclamante

en su declaracion jurada de 31 de Mayo de 1870, ha expresado el tiempo y lugar de su nacimiento. La defensa no ha controvertido esta parte de la declaracion del interesado, ni ha probado su falsedad.

El Arbitro considera que el presente caso es semejante al número 79, de Thomas J. Dolan, y á otros, y falla, por lo mismo, que el Gobierno mexicano pague por esta reclamacion la suma de mil pesos (\$ 1,000) en oro de los Estados- Unidos, sin réditos.

Es copia de la traduccion que obra en la página 413 del libro especial relativo á los casos de la expedicion Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, Diciembre 15 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 21.—Diciembre 27 de 1876.

## NUMERO 188.

## Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision Mixta de la República Mexicana y de los Estados- Unidos. Washington, D. C. Número 217. Benjamin Ripley, contra México. Decision del Arbitro notificada en la sesion de 29 Noviembre de 1875.

Casi todas las observaciones que hizo el Arbitro en su decision al caso número 216, de Thomas J. Andrews, son aplicables al presente, de Benjamin Ripley, contra México. Dijo en aquel, que el capitan de la "Rebeca Adams" habia cometido una grave indiscrecion, cuando se dejó persuadir por Zerman, y prescindió del verdadero objeto de su viaje. Los oficiales y tripulantes convinieron en ello, pero no se les puede imputar tanta culpabilidad como al capitan, que era el principal responsable.

Parece al Arbitro que este reclamante debe recibir una indemnizacion de 100 pesos por el valor de sus efectos personales, pues aunque es verdad que como prueba de que realmente poseia tales efectos, solo tenemos su propia declaracion, hay poco lugar á dudar de la posibilidad de que un hombre de su posicion tuviera efectos

que valieran esa cantidad. Cree tambien el Arbitro que el reclamante tiene derecho á la vigésima parte del aceite que habia abordo, esto es, á trescientos quince pesos; pero no á los productos de la pesca prospectiva; cree así mismo que tiene derecho á mil pesos (\$ 1,000) por sus gastos, y por último á 2,000 pesos por su detencion ilegal y cruel tratamiento que se le dió.

Falla, por lo mismo, el Arbitro, que el Gobierno mexicano pague por esta reclamacion la suma de mil cuatrocientos quince pesos (\$1,415) en oro de los Estados- Unidos, con interés al 6 por ciento anual, desde el 17 de Febrero de 1856 hasta que se dé la última decision, y la suma de dos mil pesos (\$2,000) en la misma moneda, sin inteses.

Washington, Mayo 26 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la página 415 del libro especial relativo á los casos de la expedicion Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—*J. Carlos Me- xia*, secretario.

Es copia.

México, Diciembre 15 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 21.—Diciembre 27 de 1876.

## NUMERO 189.

## Comision Mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.— Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos. Washington, D. C. Número 218. Francis Mc. Cready, contra México. Decision del Arbitro publicada en la sesion del 29 de Noviembre de 1875.

En el caso número 218 de Francis Mc. Cready, contra México, parece al Arbitro incuestionable que el reclamante era uno de los marineros de la "Rebeca Adams." No hay prueba directa de que sea ciudadano de los Estados-Unidos; pero cree el Arbitro que debe usarse de indulgencia en el caso, tratándose de un marino, si es que no ha observado estrictamente las reglas prescritas por la Comision, no siendo imposible que la naturaleza misma de sus ocupaciones le haya impedido conocer aquellas.

Mas es de mucho peso la prueba indirecta y circunstancial de su ciudadanía americana: por una parte tenemos el hecho de que servia de marinero en un buque de los Estados-Unidos, empleado en una empresa regular y legítima, cual es la pesca de la ballena, y por otra que era mucho más fácil para el ministro y cónsul de los Estados-Unidos en Mexico, el averiguar si real-

mente eran ciudadanos de de los Estados-Unidos los marineros de un buque de ese carácter, que si lo eran los individuos de la turbamulta que se llamaban tripulantes y pasajeros del "Archibald Gracie."

A falta de pruebas expresas en contrario, cree el Arbitro que debe considerarse al reclamante como ciudadano de los Estados-Unidos. Es asimismo de la opinion que cree que sostienen muchas personas pensadoras, de que los marineros que sirven en la marina de guerra ó mercante de una bandera que no es la suya, mientras estén en actual servicio tienen derecho á la proteccion de esa bandera.

El Arbitro es, por lo mismo, de dictámen, que en equidad debe darse al reclamante la ciento cincuentava parte del aceite que habia abordo de la "Rebeca Adams," y una compensacion por el cruel tratamiento que se le dió y las dilaciones que tuvo que sufrir; y falla, por lo mismo, que el Gobierno mexicano pague por esta reclamacion la suma de cuarenta y dos pesos (\$42) en oro de los Estados-Unidos, con el interés anual del 6 por ciento, desde el 17 de Febrero de 1856 hasta que se dé la última decision, y además dos mil pesos, en la misma moneda y sin réditos.

Washington, Junio 18 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la página 118 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—*J. Carlos Mer-  
ría*, secretario.

Es copia.

México, Diciembre 16 de 1876.—*Alfredo Chavero*,  
oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 21.—Diciembre 27 de 1876.

NUMERO 190.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones  
Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.  
Washington, D. C. Núm. 219. Frederick Wray, contra México.  
Decision del Arbitro notificada en la sesion del 29 de Noviem-  
bre de 1875.

Las observaciones que hizo el Arbitro en el caso de  
Francis Mc. Cready, contra México, número 218, son  
aplicables al caso 219 de Frederick Wray, contra México.  
Segun los artículos del enganche resulta, que este re-  
clamante tenia derecho á una ciento veintiava parte del  
aceite que habia abórdado, es decir á 52 pesos 50 cen-  
tavos.

Falla, por lo mismo, el Arbitro, que el Gobierno me-  
xicano pague por la reclamacion de Frederick Wray,  
contra México, número 219, la suma de 52 pesos 50

centavos, en oro de los Estados-Unidos, con réditos al  
6 por ciento anual, desde el 17 de Febrero de 1856  
hasta que se dé la última decision, y además la suma  
de dos mil pesos en la misma moneda sin interés.

Washington, Junio 18 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la página 422  
del libro especial relativo á los casos de la expedicion  
Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—*J. Carlos Me-  
ría*, secretario.

Es copia.

México, Diciembre 19 de 1876.—*Alfredo Chavero*,  
oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 21.—Diciembre 27 de 1876.

NUMERO 191.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones  
Exteriores.—Seccion de América.

Comision Mixta de la República Mexicana y de Estados-Unidos.  
Washington, D. C. Núm. 220. Luther Center, contra México.  
Decision del Arbitro publicada en la sesion del 25 de Noviem-  
bre de 1875.

Parece al Arbitro que el caso de Luther Center, con-

Leyes y decretos.—Tomo XXV.—Apéndice.—33.

tra México, número 220, es semejante al 218 de Francis Mc. Cready, contra México. Según los artículos de enganche, este reclamante debía percibir la setenta y cincoava parte del aceite que había abordo, esto es, 84 pesos.

Falla, por lo mismo, el Arbitro que el Gobierno mexicano pague por esta reclamacion la suma de ochenta y cuatro pesos (\$ 84) en oro de los Estados-Unidos, con rédito al 6 por ciento anual, desde el 17 de Febrero de 1856 hasta que se dé la última decision, y además dos mil pesos (\$ 2,000) sin interes.

Washington, Junio 18 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la página 423 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, Diciembre 18 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 21.—Diciembre 27 de 1876.

NUMERO 192.

Comision Mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y de los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 221.—Peter Paul, contra México.—Decision del Arbitro, publicada en la sesion del 29 de Noviembre de 1875.

Opina el Arbitro que el caso número 221 de "Peter Paul contra México," es semejante al de "Francis Mc. Cready, contra México, núm. 218." El reclamante tenia derecho á la ciento veintiava parte del aceite que había abordo, es decir, á 52 pesos 50 centavos.

Falla por lo mismo el Arbitro, que el Gobierno mexicano, pague por esta reclamacion la suma de cincuenta y dos pesos, cincuenta centavos (\$ 52 50 cs.) en oro de los Estados-Unidos, con el interes anual de 6 por ciento, desde el 17 de Febrero de 1856, hasta que se dé la última decision, y además, la suma de dos mil pesos (\$ 2,000) en la misma moneda sin réditos.

Washington, Junio 18 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la pág. 425 del libro especial relativo á los casos de la expedicion de Zerman.

Lo certifico.

Washington, Noviembre 18 de 1876.—(Firmado.)—  
*J. Carlos Mexía*, secretario.  
 Es copia. México, Diciembre 18 de 1876.—*Alfredo*  
*Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 23.—Diciembre 29 de 1876.

NUMERO 193.

Comision Mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones  
 Exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.  
 —Washington, D. C.—Número 223.—Samuel Morey, contra  
 México.—Decision del Arbitro, publicada en la sesion del 29  
 de Noviembre de 1875.

El caso número 223 de Samuel Morey, contra Mé-  
 xico, es semejante al 218 de Francis Mc. Cready, con-  
 tra México.

El reclamante tenia derecho á la ciento veintiava  
 parte del aceite que habia abordo, es decir, á 52 pesos,  
 50 cs.

Falla, por lo mismo, el Arbitro, que el Gobierno me-  
 xicano pague por esta reclamacion la suma de cincuen-  
 ta y dos pesos cincuenta centavos (\$52 50) en oro de  
 los Estados-Unidos, con réditos al 6 por ciento anual,  
 desde el 17 de Febrero de 1856 hasta que se dé la úl-  
 tima decision, y la suma de dos mil pesos (\$2,000) en  
 la misma moneda, sin interes.

Washington, Junio 18 de 1875.

Es copia de la traduccion que obra en la página 426  
 del libro especial relativo á los casos de la expedicion  
 de Zerman.

Lo certifico.—Washington, Noviembre 18 de 1876.  
 —(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia México, Diciembre 18 de 1876.—*Alfredo*  
*Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 23.—Diciembre 29 de 1876.

NUMERO 194.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones  
 Exteriores.—Seccion de América.

Comision de reclamaciones de México y de los Estados-Unidos,  
 Washington, D. C. — Núm. 224. — William F. Dunkinson, con-  
 tra México.— Decision del Arbitro publicada en la sesion del  
 29 de Noviembre de 1875.

El caso número 224 de William F. Dunkinson, con-  
 tra México, es semejante al número 218 de Francis Mc.  
 Cready, contra México.

Como no se fija qué parte tenia el reclamante en la  
 pesca, el Arbitro le fijará la mínima, es decir, una cien-  
 to sesentava parte, la que da 39 pesos 37 cs.

Falla, por lo mismo, el Arbitro, que el Gobierno me-  
 xicano pague por esta reclamacion la suma de treinta